



CANADÁ

REQUISITOS PARA EXPORTAR

Informe elaborado por Coordinación de Promoción y Asuntos Técnicos

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Mendoza, Argentina

Tel. 54 261-521 6656 - 6658

www.inv.gob.ar



INTRODUCCIÓN

La Canada Border Services Agency regula el proceso de importación y la Federal Importation of Intoxicating Liquors Act 1985 otorga a las provincias y territorios canadienses control total sobre la importación de vino en sus jurisdicciones, por ello la venta de vino se encuentra regulada por diferentes organizaciones provinciales, dando normas y restricciones que pueden variar entre provincias, motivo por el cual es importante que los exportadores consulten a la autoridad provincial o territorial competente en materia de bebidas alcohólicas. En consecuencia sólo es posible importar bebidas alcohólicas para la venta en Canadá, a través de las Juntas, Comisiones, Oficinas u otras organizaciones de las Provincias, que constituyen monopolios a esos efectos:

- Alberta Gaming and Liquor Commission
- British Columbia Liquor Distribution Branch
- Liquor Control Board of Ontario
- Manitoba Liquor and Lotteries Corporation
- New Brunswick Liquor Corporation
- Newfoundland Labrador Liquor Corporation
- Northwest Territories Liquor Commission
- Nova Scotia Liquor Corporation
- Nunavut Liquor Commission
- Prince Edward Island Liquor Control Commission
- Saskatchewan Liquor and Gaming Authority
- Société des alcools du Québec
- Yukon Liquor Corporation

En las provincias canadienses donde existe un monopolio es muy difícil tener un trato directo con ellos para la venta de bebidas alcohólicas. Por ello, la bodega deberá nombrar un agente, que deberá estar registrado y quien representará a la bodega ante el monopolio. Lo mejor es contratar los servicios de un agente ya registrado.



La CFIA (Canadian Food Inspection Agency), es la autoridad competente en materia de alimentos, incluidas las bebidas alcohólicas, estableciendo las regulaciones sanitarias y de etiquetado. A su vez, las regulaciones provinciales también pueden imponer requisitos específicos a productos que se venden dentro de esa provincia.

Canadá forma parte del Grupo Mundial de Comercio del Vino (GMCV-WWTG), cuyo objetivo principal es facilitar el comercio, reduciendo barreras técnicas. En su ámbito se han suscripto Acuerdo de Aceptación Mutua de Prácticas Enológicas, Acuerdo de Etiquetado y su Protocolo, y el Memorandum de Entendimiento sobre Certificaciones, motivo por el cual la exportación de vinos a éste país no tiene requerimientos que dificulten la exportación. No obstante los requerimientos de los monopolios pueden ser complejos e introducir restricciones a la comercialización.

ARANCELES

Los aranceles aplicados por Canadá son específicos en dólares canadienses (CAD)* por litro.

Producto	Arancel
Vinos espumosos	libre
Vinos fraccionados en envases de hasta 2 litros	
De grado alcohólico hasta 13,7%.....	1,87 c/l
De grado alcohólico superior a 13,7% pero inferior o igual a 14,9%.....	4,68 c/l
De grado alcohólico superior a 14,9%	libre
Vinos fraccionados en envases de capacidad superior a 2 litros y vinos a granel	libre

* 1 CAD = 0,72 USD AL 21/11/2024



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

Como ya se mencionó, por formar parte del Grupo Mundial de Comercio del Vino (GMCV), y en virtud de los mencionados Acuerdos, Canadá no solicita la certificación de exportaciones, excepto cuando sea necesario para proteger la salud de las personas. Es decir, que no requiere un certificado en particular, ni certificaciones del tipo “Calidad y Libre Venta” o similares.

No obstante, todo producto debe contar con su respectivo Análisis de Exportación tramitado ante el INV, en el que se incluyen las siguientes determinaciones:

- Anhídrido Sulfuroso Libre
- Arsénico
- Plomo
- Cobre
- Cinc
- Fluor

Los monopolios provinciales podrían tener requisitos adicionales, por ello es importante consultar al importador periódicamente.

ETIQUETADO

La información obligatoria debe ser indicarse en inglés y francés, pudiendo ser presentada:

- En un único campo visual principal, agrupando todas las menciones en inglés y todas las menciones en francés
- Alternando la información entre inglés y francés

Deben indicarse, en el mismo campo visual: denominación del producto, contenido neto, país de origen y contenido de alcohol.



Menciones obligatorias

- Denominación del producto: debe figurar en el panel principal de la etiqueta, en inglés y francés, en un tamaño de letra no inferior a 1,6 mm.
- Contenido neto: El vino solo puede comercializarse interprovincialmente o importarse a Canadá en envases de 50, 100, 200, 250, 375, 500 o 750 mililitros o 1, 1,5, 2, 3. o 4 litros. Si bien el tamaño mínimo de letra es de 6,4 mm, para botellas de 750 mL que sean de hasta 360 mm de altura, se permite un tamaño mínimo de letra de 3,3 mm. La parte numérica debe figurar en negrita, por ejemplo **750 mL**
- Contenido alcohólico: Todas las bebidas alcohólicas que contengan mas de 1,1% de alcohol en volumen deben declarar el contenido alcohólico, en inglés y francés, en el panel principal de la etiqueta, de la siguiente manera: "X % alcohol by volume / X % d'alcool par volume" o "X % alc./vol." o "X% alc/vol".

También puede indicarse colocando el porcentaje entre la abreviatura "alc" y "vol"

En el caso de utilizar las abreviaturas, se consideran bilingües

Número del lote: no existe un formato prescripto.

- Nombre y dirección del importador, precedido de las expresiones "Imported by / importé par" o "Imported for / importé pour"
- Nombre y dirección del productor
- País de origen. Debe aparecer en el panel principal de la etiqueta, en inglés y francés.
- Advertencia sanitaria: se acepta el uso de la advertencia requerida por Estados Unidos "Government warning: according to the Surgeon General, women should not drink alcoholic beverages during pregnancy because of the risk of birth defects. Consumption of alcoholic beverages impairs your ability to drive a car or operate machinery and may cause health problems."
- Indicación de alérgenos o sustancias que causan hipersensibilidad

La declaración debe iniciar con la palabra 'Contains' (en negrita), seguida de la lista de sustancias. POR EJEMPLO, deberá indicarse 'Contains sulphites' si el producto presenta concentraciones superiores a 10 mg/kg o 10 mg/litro en términos de SO₂ total

Las bebidas alcohólicas están exentas de la declaración de ingredientes y del etiquetado nutricional



Menciones optativas

- Marca
- Año de cosecha: al menos el 85 % de las uvas utilizadas para elaborar esos productos haya sido cosechado el año/años en cuestión.
- Variedad: al menos el 85% del vino debe provenir esa variedad/variedades.
- Indicación Geográfica: al menos el 85% de las uvas deben provenir de esa zona.
- Vinos Orgánicos, Biodinámicos, Veganos: únicamente cuando se pueda acreditar su uso. En el caso de los vinos orgánicos debe presentarse un certificado orgánico válido cuando sea solicitado, incluso en el momento de la importación. El mismo debe ser emitido por un organismo de certificación acreditado por la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA).

Los monopolios provinciales podrían tener requisitos adicionales, por ello es importante consultar al importador periódicamente.

REFERENCIAS NORMATIVAS

- Safe Food for Canadians Act (SFCA)
- Safe Food for Canadians Regulations (SFCR)
- Food and Drugs Act (FDA)
- Food and Drug Regulations (FDR)
- Consumer Packaging and Labelling Regulations
- Importation of Intoxicating Liquors Act
- Customs Tariff 2024 - Canada Border Service Agency

Excise Act, 2001